

## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

**EXPEDIENTE Nº:**ADM/2021/0033; CONTR/2021/936159

**LOTE:** NO HAY DIVISIÓN EN LOTES

**TÍTULO:** “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS, PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS, EN EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SOLUCIONES Y APLICACIONES RELACIONADAS CON NUEVAS TECNOLOGÍAS A DESPLEGAR SOBRE ENTORNOS 5G”

**LOCALIDAD:** PROVINCIAS DE CÁDIZ, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto.

Visto el expediente de contratación antes referido, en base a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de agosto de 2022 se formaliza el contrato “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS, PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS, EN EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SOLUCIONES Y APLICACIONES RELACIONADAS CON NUEVAS TECNOLOGÍAS A DESPLEGAR SOBRE ENTORNOS 5G”, con la entidad UTE VODAFONE ESPAÑA S.A.U-INTEGRA CONOCIMIENTO&INNOVACIÓN S.L UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, con NIF n.º U10898005, por un importe de tres millones trescientos sesenta y tres mil ciento veinte euros (3.363.120,00 €), exento del Impuesto sobre el Valor Añadido. La duración máxima del contrato establecida es de 24 meses desde el día siguiente de la formalización del contrato.

**SEGUNDO.-** Mediante escrito con fecha de registro 31 de marzo de 2023, la entidad contratista presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del contrato señalado debido a la falta de operatividad del aplicativo GEFOC provocada por la adaptación del programa a las peculiaridades del pliego, la cual ha impedido que las acciones formativas no se hayan podido iniciar hasta el 17 de abril de 2023. Se propone por la entidad la ampliación del plazo de ejecución hasta el 17 de abril de 2025, 24 meses tras el inicio de la primera acción formativa.

**TERCERO.-** Con fecha 19 de abril de 2023, se recibe en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA), Informe de fecha 18 de abril del 2023 del Director General de Formación Profesional para el Empleo de la CEETA donde informa lo siguiente:

*TERCERO.- Habiendo sido designado responsable del contrato el Director General de FPE, con base en el artículo 195 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cabe informar de acuerdo a las alegaciones presentadas por la entidad.*

*En atención a lo expuesto y tras el análisis de la documentación presentada por la entidad, así como de la obrante en esta Dirección General, procede informar que, efectivamente, se han producido incidencias extraordinarias derivadas de la adaptación del sistema GEFOC que han impedido que la*



	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	11/05/2023	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwNr2kk431jn8B5Rp7XNbKfw6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



entidad pudiese iniciar la formación, dificultando el normal desarrollo de la ejecución, no siendo el retraso originado por causas imputables al contratista.

**CUARTO.-** Teniendo en consideración los motivos expuestos, y en aplicación del artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista." como responsable del contrato, se emite la siguiente

**PROPUESTA**

**ÚNICA.-** Que sea aceptada la solicitud de la entidad licitadora sobre la ampliación de plazo para la ejecución del contrato en el periodo solicitado, finalizando el 17 de abril de 2025 (228 días).

**CUARTO.-** Con fecha 20 de abril de 2023, se dicta Acuerdo de inicio del expediente de ampliación del plazo de ejecución inicial del contrato.

**QUINTO.-** Con fecha 25 de abril se notifica a la entidad contratista el Acuerdo de inicio del expediente y la Propuesta de Resolución por la que se acuerda la ampliación del plazo de ejecución de la contratación, a través del Sistema de Notificación Electrónica, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para realizar las alegaciones que considere oportunas antes de la correspondiente resolución.

**SEXTO.-** Finalizado el plazo de audiencia concedido a la entidad contratista, no se han recibido alegaciones en esta Secretaría General Técnica.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 14 octubre de 2022 (BOJA nº 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía

**TERCERO.-** Conforme al artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**CUARTO.-** En virtud del artículo 190 y 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 195.2 de la misma que otorga a este Órgano de contratación la potestad de ampliar el plazo inicial de ejecución si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos por un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.



	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	11/05/2023	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwNr2kk431jn8B5Rp7XNbKfkiw6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## RESUELVO

Ampliar el plazo de ejecución del contrato “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS, PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS, EN EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SOLUCIONES Y APLICACIONES RELACIONADAS CON NUEVAS TECNOLOGÍAS A DESPLEGAR SOBRE ENTORNOS 5G”, adjudicado a la entidad UTE VODAFONE ESPAÑA S.A.U- INTEGRA CONOCIMIENTO&INNOVACIÓN S.L UNION TEMPORAL DE EMPRESAS finalizando el nuevo plazo de ejecución del contrato el día 17 de abril de 2025 (228 días).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, ante el órgano de contratación recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO  
(Por Delegación: Orden de 14 de octubre de 2022- BOJA N.º 201, de 19 de octubre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA



	MARIA ELENA LOBILLO CHACON	11/05/2023	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwNr2kk431jn8B5Rp7XNbKfkwi6	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	